

postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Heredad en Ochánduri en San Jorge de diecisiete áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.276, libro 40, folio 64, finca 3.830, inscripción 2ª. Valorada pericialmente en doscientas noventa y siete mil quinientas pesetas.

2.— Heredad secano en Ochánduri en el Piojo o Piejo de veintidós áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.276, libro 40, folio 65, finca nº 3.821, inscripción 2ª. Valorada pericialmente en trescientas sesenta y siete mil quinientas pesetas.

3.— Viña en Cuzcurrita de Río Tirón en Camino de Santo Domingo de cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 195, libro 13, folio 125, finca 1208, inscripción 4ª. Valorada pericialmente en setecientos setenta y ocho mil doscientas veinticinco pesetas.

4.— Heredad en Cuzcurrita de Río Tirón en Salineros, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.072, libro 72, folio 222, finca nº 5.769, inscripción 3ª. Valorada pericialmente en ciento cincuenta y siete mil doscientas pesetas.

5.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón en Campanete, de veintidós áreas, noventa y seis centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 721, libro 56, folio 99, finca 1.556, inscripción 6ª. Valorada pericialmente en ciento treinta y una mil pesetas.

6.— Huerta en Cuzcurrita de Río Tirón en Tironcillo de veinte áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.398, libro 87, folio 110, finca 6.273, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en quinientas mil pesetas.

7.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón en Rad Nueva, de cuarenta y tres áreas, veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.398, libro 87, folio 114, finca 6.277, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en cuatrocientas treinta y dos mil pesetas.

8.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en los Valles de treinta y ocho áreas, ochenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.398, libro 87, folio 125, finca 6.288, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en seiscientos setenta y nueve mil pesetas.

9.— Heredad secano en jurisdicción de Cuzcurrita de Río Tirón en Sepulco, de once áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.398, libro 87, folio 152, finca 6.315, inscripción 11. Valorada pericialmente en ciento quince mil quinientas pesetas.

10.— Heredad en Cuzcurrita de Río Tirón, en Micosabela de treinta y un áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 73, libro 6, folio 49, finca 386, inscripción 5ª. Valorada pericialmente en trescientas catorce mil cien pesetas.

11.— Heredad en Cuzcurrita de Río Tirón, en Seda de la Mata de diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.251, libro 80, folio 108, finca 6.864, inscripción 1ª. Valorada pericialmente doscientas nueve mil seiscientas pesetas.

12.— Viña secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en el Monte, de veintidós áreas, veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.334, libro 84, folio 69, finca nº 5.565, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en trescientas dieciocho mil pesetas.

13.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en Berriquia, de ocho áreas y ochenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.334, libro 84, folio 71, finca 5.568, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en ciento cincuenta y cuatro mil pesetas.

14.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en Berriquia de cuatro áreas y ochenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.334, libro 84, folio 72, finca 5.568, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en ochenta y cuatro mil pesetas.

15.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en Carra Pancorbo de veintitrés áreas y ochenta centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.334, libro 84, folio 75, finca 5.571, inscripción 1ª. Valorada a efectos de subasta en doscientas cuarenta y nueve mil pesetas.

16.— Heredad de secano con almendros en Cuzcurrita de Río Tirón, en Carra Pancorbo, de cinco áreas, veinte centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.334, libro 84, folio 76, finca 5.572. Valorada pericialmente en cincuenta y cuatro mil seiscientas pesetas.

Dado en Haro, a 26 de Septiembre de 1989.— Ante mi.

Edicto de subasta

IV.1209

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 2/89, a instancias de Castillo y Orbañanos, S.L. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Francisco Larrea Garnica y esposa a efectos art. 144 R.H., en reclamación de cantidad de 1.017.350 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se

dirán. En el caso no existir posterior en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 10 de Noviembre, para la segunda el día 15 de Diciembre y para la tercera el día 12 de Enero, todos ellos a las 13,00 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1.506, 1.507 y 1.508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primera postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1ª.— Finca rústica en la Jurisdicción de Zarratón al paraje de la Vibón, inscrita al Registro de la Propiedad al tomo 1.585, folio 9, finca nº 544. Valorada en tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

2ª.— Finca rústica en jurisdicción de Castañares de Rioja al término de Zaballa de 37 a. y 80 ca., es la finca nº 526 del Plano de Concentración Parcelaria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.524, folio 150, finca 6.224. Valorada en seiscientos mil pesetas.

Dado en Haro, a 26 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1210

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 9/89, a instancias de Banco Vasconia, S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Antonio Pinto Ortigosa y Angeles Buruaga Medel y otros, en reclamación de cantidad de 750.000 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso no existir posterior en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 8 de Noviembre, para la segunda el día 13 de Diciembre y para la tercera el día 10 de Enero, todos ellos a las 13,00 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1.506, 1.507 y 1.508 L.E.C., reformada por Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primera postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes